Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente escrito de apelación, presentado en término por la parte ejecutada, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ROSA DEL CARMEN GIRÓN DE LASSO vs. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. Rad. 2013-00507

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, obrante dentro del proceso de la referencia, la parte ejecutada presenta recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 3187 de fecha 03 de noviembre de 2022, que ordenó entre otras a la UGPP estarse a lo resuelto al auto 1249 del 07 de octubre de 2015 proferido por el Juzgado Once Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, y auto 289 del 30 de junio de 2022 emitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, igualmente modificó la liquidación del crédito y decretó el embargo de los dineros que posee la demandada. Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 65 numeral 1 del C. P. T. S. S. el Juzgado RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2497

- 1.-CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte actora contra el auto interlocutorio No. No. 3187 de fecha 03 de noviembre de 2022.
- 2.-REMITASE el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por: Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf77544f16c824ee3e0357e6297e2ca7a877d96806faa7619f5ba22b3bbc35e3

Documento generado en 17/11/2022 12:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica